



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Carlos Alberto Castaño Linares
Accionado: Medimas EPS
Radicación: 76-001-4303-006-2020-00011-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **CARLOS ALBERTO CASTAÑO LINARES**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

*Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Auto de Sustanciación No. 127 de fecha 20 de enero de 2020, que en lo pertinente reza: “(...) RESUELVE: 1°. Avocar el trámite de la acción de tutela que promueve usuaria **Carlos Alberto Castaño Linares**, identificada con c. de c. No.1.114.391.415, contra la entidad **MEDIMAS S.A.S**, por la presunta vulneración derecho fundamental de la salud y la vida en condiciones dignas, entre otros.- 2°. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al funcionario titular del ente accionado, para que en el término de **dos (2) días**, ejerza el derecho de defensa e informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporten pruebas y explicaciones e indiquen la solución inmediata para el caso. Se advierte a la accionada que de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos, y de ser factible se aplicará el Art. 20 del decreto 2591 de 1991. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar por desacato.- 3°. Por la Secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes, inclusive al actor, para enterarlo del avocamiento e impulso dado a la acción, siendo requerido para que de **inmediato** dé alcance a la solicitud anexando pruebas de las ordenaciones o prescripciones del equipo médico tratante y/o de la solicitud o remisión al programa especial para el tratamiento del diagnóstico de VIH. La desatención de lo anterior genera consecuencias adversas por la renuencia.- (...)”.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**”.*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy miércoles 22 de Enero de 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General



CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 23 ENE 2020

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12